

COD

4201



**REGLAMENTO USO DE
INSTALACIONES DEL
CLUB AEREO DEL
PERSONAL DE
BANCOESTADO**

**Club Aéreo del Personal de BancoEstado
Mantenimiento**

**REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES DEL CLUB AÉREO DEL
PERSONAL DE BANCOESTADO**

Vista la necesidad de regularizar la facilitación de las Instalaciones a los socios, se dispone la elaboración de este Reglamento.



Director de
Mantenimiento



Presidente

JUNIO DE 2014

**Club Aéreo del Personal de BancoEstado
Mantenimiento**

HOJA DE VIDA

MODIFICACIONES				
Nº	Fecha	Resolución o Acuerdo	Capítulos	Páginas
1	02/07/2010	ACUERDO DIRECTORIO		
2	20/10/2011	ACUERDO DIRECTORIO	Todos	2
3	18/10/2012	ACUERDO DIRECTORIO	Todos	2
4	07/05/2014	ACUERDO DIRECTORIO	Todos	2
5	22/06/2014	ACUERDO DIRECTORIO	Todos	2

Club Aéreo del Personal de BancoEstado Mantenimiento

REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES.

I. Antecedentes:

El Club Aéreo del Personal de BancoEstado es una Corporación de Derecho Privado regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Código Aeronáutico y por las disposiciones dictadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En el Artículo 2° de sus Estatutos, se indica que el club tiene por objeto promover también la participación de los funcionarios del Banco del Estado de Chile, y sus filiales en la actividad aerodeportiva. Las disposiciones que contiene este reglamento se basan en la promoción de cuidar nuestro patrimonio y son complementarias a lo que indican los Estatutos del Club Aéreo del Personal de BancoEstado.

II. Objetivo:

El presente reglamento tiene por objeto normar sobre el correcto uso de nuestras Instalaciones y permitir su uso a nuestros socios en otras actividades recreativas.

III. REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES DEL CLUB AEREO DEL PERSONAL DE BANCOESTADO:

ARTICULO 1°

Todo socio u socia tiene derecho a solicitar el uso de las instalaciones para realizar por ejemplo: el siguiente tipo de actividades:

- Almuerzos de una sección, oficina o área.
- Asados del grupo familiar y amistades.

ARTICULO 2°

El Administrador del Club en el aeródromo Tobalaba y/o Encargado Sede Concepción en el aeródromo Carriel, determinarán si la solicitud presentada se ajusta o no a los objetivos que busca el club para el esparcimiento de sus socios.

ARTICULO 3°

De la solicitud de Instalaciones:

- a. El socio deberá solicitar el uso por escrito a la administración del Club al correo club@clubaereo.cl, indicando día, horario, número de personas y la relación de los asistentes con él.

Club Aéreo del Personal de BancoEstado Mantenimiento

- b. Las instalaciones de Concepción, una vez recibida la solicitud se coordinarán con el encargado de la sede.
- c. La sede de Tobaraba, podrá ser utilizada hasta las 23:00 horas, pudiendo los viernes y sábados extenderse hasta las 24:00 horas en forma excepcional.

ARTICULO 4°

De la recepción y entrega de las Instalaciones

- a. Los funcionarios del Club Aéreo sólo facilitarán el uso de los enseres, y estarán para el cuidado de los bienes del Club, no correspondiéndoles ninguna otra labor.
- b. El club dispone de:
 - Cocina
 - Parrilla
 - Loza
 - Vasos
 - Cubiertos para máximo 30 personas
 - Sanitario
- c. En la sede Tobaraba, se cuenta con una persona para preparar los alimentos y realizar el aseo posterior, que se debe contratar y pagar directamente por el solicitante, no siendo el club responsable por sus servicios.
- d. El socio solicitante debe dejar el recinto ordenado, siendo responsable de la entrega en condiciones similares a las que fueron facilitadas las instalaciones.
- e. Los usuarios se harán cargo de cualquier daño o pérdida que ocurra con ocasión de su visita.
- f. Queda estrictamente prohibido el ingreso al hangar (aeródromo Tobaraba) y subirse a las aeronaves estacionadas en losa, sean del club o de terceros, como también fumar o hacer fuego cerca de éstas.

ARTICULO 5°

De las tarifas

- a. Se cobrarán la siguiente tarifas:
 - \$ 1.000 socio, hijo o cónyuge.
 - \$ 2.000, familiares y funcionarios banco no socios
 - \$ 3.000, otros acompañantes.
- b. El monto mínimo por arriendo de las instalaciones corresponde a \$ 10.000.-

ARTICULO 6°

Se deja constancia que el Club Aéreo del Personal de BancoEstado no es responsable de las acciones y hechos que se realizarán en su sede, por lo cual no se aceptará acción o reclamo legal susceptible de impetrar en contra de este Club Aéreo, tanto en materia penal como en materia civil, siendo único responsable el socio que solicitó el uso.